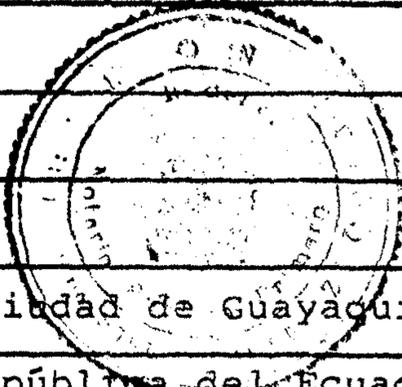


0888882

AUMENTO DE CAPITAL, AMPLIACION DEL
OBJETO SOCIAL Y CONSECUENTE REFORMA
PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPANIA " ANDINAVE S.A." .-



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador a, veintiocho días de Julio

de mil novecientos noventa y cuatro, ante mí, Doctor ALBERTO BOBADILLA BODERO, Notario cuarto de este cantón, comparece EL señor FRANCISCO RIZZO PASTOR, casado, Ejecutivo, -

en su calidad de Presidente-Ejecutivo-Representante Legal de la Compañía " ANDINAVE S.A.", conforme consta del nombramiento que se agrega al final de la presente escritura como documento habilitante .- El compareciente es mayor de

edad, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocerlo personalmente doy fe .- Bien instruido en el objeto y resultado de esta

escritura, a la que procede con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la minuta del tenor siguiente . - M I N U T A . - SEÑOR NOTARIO . - Sírvase

autorizar en el Protocolo de escrituras públicas a su cargo una por la cual conste el Aumento de Capital, Ampliación

del objeto social y consecuente Reforma Parcial del Estatuto Social de la Compañía " ANDINAVE S.A.", que se otorga al

tenor de las siguientes cláusulas . - CLAUSULA PRIMERA.- INTERVINIENTE . - Comparece al otorgamiento y suscripción

de la presente escritura pública el señor FRANCISCO RIZZO PASTOR, en su calidad de Presidente Ejecutivo-Representante Legal de la Compañía " ANDINAVE S.A.", y debidamente -

Dr. Carlos Quiñonez Vlasquez

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 autorizado para el efecto por la Junta General Extraordina-
2 ria de Accionistas celebrada el treinta de junio de mil no-
3 vecientos noventa y cuatro, conforme consta de la nota de
4 su nombramiento aceptado e inscrito y de la copia certifi-
5 cada del acta respectiva, que se agregan a la presente es-
6 critura pública como documento habilitantes .- CLAUSULA SE
7 CUNDA : ANTECEDENTES .- A) Mediante escritura pública auto-
8 rizada por el Notario Décimo Segundo del Cantón Guayaquil,
9 Abogado Eustorgio Tandazo Maridueña, el nueve de Septiem-
10 bre de mil novecientos ochenta y tres, e inscrita en el Re-
11 gistro Mercantil del cantón Guayaquil, el treinta de Noviem-
12 bre de mil novecientos ochenta y tres, se constituyó la Com-
13 pañia " ANDINAVE S.A.", con un capital social de QUINIEN-
14 TOS MIL SUCRES .- B) Mediante escritura pública autorizada por
15 el Notario Noveno del cantón Guayaquil, doctor Thelmo To-
16 rres Crespo, el dieciseis de febrero de mil novecientos
17 ochenta y ocho, e inscrita en el Registro Mercantil del
18 cantón Guayaquil, el cinco de octubre de mil novecientos
19 ochenta y ocho, se aumentó el capital social de la compa-
20 ñia a DOS MILLONES DE SUCRES , y se reformó parcialmente el
21 Estatuto Social de la compañía . C) La Junta General Ex-
22 traordinaria de Accionistas de la Compañia " ANDINAVE S.A."
23 en sesión celebrada el treinta de junio de mil novecientos
24 noventa y cuatro, resolvió por unanimidad de votos, aumen-
25 tar el capital suscrito de la Compañia de la suma de DOS
26 MILLONES DE SUCRES, a la suma de CINCO MILLONES DE SUCRES ,
27 fijar el capital autorizado de la compañía en DIEZ MILLO-
28 NEZ DE SUCRES; ampliar el objeto social de la compañía, re-



Guayaquil, Julio 10 de 1992

Sr. FRANCISCO RIZZO PASTOR
Ciudad

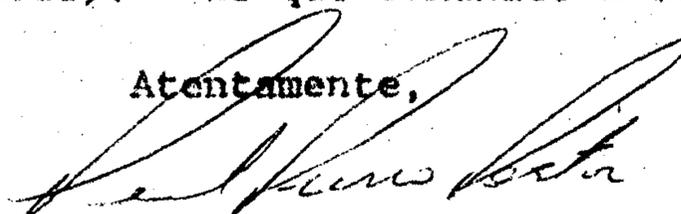
De mis consideraciones:

Me permito llevar a su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de ANDINAVE S.A., en sesión celebrada el día de hoy, nombro a Ud. PRESIDENTE EJECUTIVO de la Compañía por un período de CINCO ANOS,

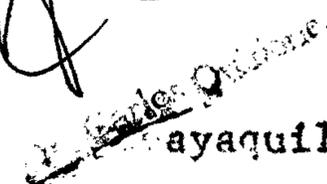
ANDINAVE S.A. se constituyó mediante escritura pública, celebrada ante el Notario Décimo Segundo del Cantón Guayaquil Ab. Eustorgio Tandazo Maridueña, el 9 de Septiembre de 1983 e inscrita en el Registro Mercantil el 30 de Noviembre del mismo año; habiendo reformado sus Estatutos Sociales y aumentado su capital, según consta de la escritura autorizada por el Dr. Helmo Torres Crespo Notario del Cantón, celebrada el 16 de Febrero de 1988 e inscrita en el Registro Mercantil el 5 de Octubre del mismo año.

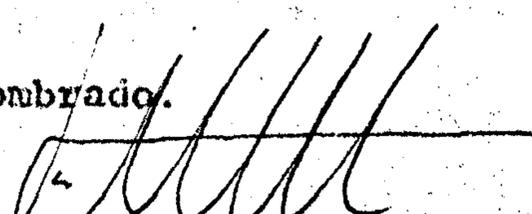
En el ejercicio de sus funciones tendrá la Representación Legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual, conforme consta en el Art. 9 de los Estatutos Sociales (reformados).- Lo que comunico a Ud. para los fines de Ley.

Atentamente,


PEDRO RIZZO PASTOR
Gerente General

 Acepto el cargo para el que he sido nombrado.

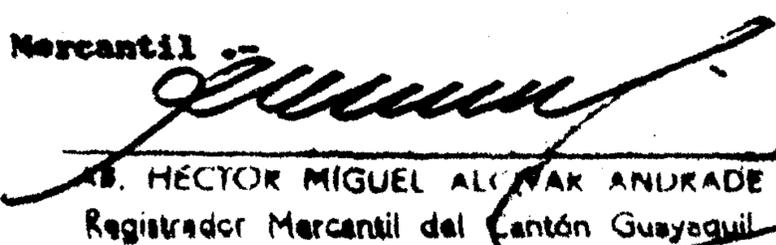

Guayaquil, Julio 13 de 1992


FRANCISCO RIZZO PASTOR

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda inscrito el presente Nombramiento de PRESIDENTE EJECUTIVO de " ANDINAVE S.A.", a

8.0000

foja 23.017, Número 8.444 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 15.274 del Repertorio.- Archivándose los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y Defensa Nacional.-Guayaquil, Agosto siete de mil novecientos noventa y dos.-El Registrador Mercantil


H. HECTOR MIGUEL ALVARADO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA ANDINAVE S.A.**



00004

En Guayaquil, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos noventa y cuatro, en el local ubicado en la Avenida Quito No. 806 y Avenida Nueve de Octubre, edificio INDUAUTO, piso 16, oficina No. 1.601, a las 09h00, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía ANDINAVE S.A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías vigente.

Preside la sesión el Presidente Ejecutivo de la compañía, señor FRANCISCO RIZZO PASTOR y actúa como Secretario de la misma, su Gerente General, EL señor PEDRO RIZZO PASTOR.

El Presidente dispone que el Secretario cumpla con lo dispuesto en los artículos séptimo y octavo del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas y que proceda a dar lectura a la lista de los asistentes. El Secretario forma el expediente del que habla el artículo veinticinco del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas, abriéndolo con la lista de los asistentes, la constancia de las acciones que representan, el valor pagado de ellas y los votos que les corresponden, resultando que asisten los siguientes accionistas:

1.- El señor FRANCISCO RIZZO PASTOR, por sus propios derechos, propietario de mil novecientos noventa y nueve (1.999) acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de ellas; y,

3.- El señor ANDRES RIZZO REYES, por sus propios derechos, propietario de una (1) acción ordinaria y nominativa de un mil sucres.

Los accionistas asistentes representan la totalidad del capital suscrito de la compañía que es de dos millones de sucres (S/. 2'000.000), el mismo que se encuentra dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una de ellas. Cada acción de mil sucres da derecho a voto en proporción a su valor pagado.

Comprobado el quórum de instalación, los accionistas, por unanimidad, aceptan constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas para tratar el siguiente orden del día:

UNO) AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA Y FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO;

DOS) AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA; Y,

TRES) REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA COMO CONSECUENCIA DEL AUMENTO DE CAPITAL Y DE LA AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL.

El Presidente declara legal y formalmente instalada la Junta General Extraordinaria de Accionistas y manifiesta que se debe proceder de inmediato a resolver sobre los puntos del orden del día, de los cuales todos los accionistas han sido debidamente informados con anterioridad.

Acto seguido, toma la palabra el señor Franciso Rizzo Pastor, quien expone a los señores miembros de la Junta que en razón de las últimas reformas a la Ley de Compañías, es necesario aumentar el capital

10000

de la empresa al nuevo capital mínimo vigente para las Sociedades Anónimas, esto es, cinco millones de sucres; y fijar el capital autorizado en la suma de S/. 10'000.000.

La Junta General Extraordinaria de Accionistas, por unanimidad de votos, resuelve lo siguiente:

1.- AUMENTAR EN TRES MILLONES DE SUCRES (S/. 3'000.000) EL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA QUE ACTUALMENTE ES DE DOS MILLONES DE SUCRES (S/. 2'000.000), DE TAL MANERA QUE EN LO POSTERIOR EL CAPITAL SEA DE CINCO MILLONES DE SUCRES (5'000.000).

2.- QUE EL AUMENTO DE CAPITAL ACORDADO SE EFECTUE MEDIANTE LA EMISION DE TRES MIL (3.000) NUEVAS ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE MIL SUCRES CADA UNA DE ELLAS, CONTINUANDO EL NUMERO DE ORDEN EN FORMA SUCESTIVA E ININTERRUMPIDA DE LAS ACCIONES YA EMITIDAS.

3.- FIJAR EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA COMPAÑIA EN DIEZ MILLONES DE SUCRES. (S/. 10'000.000.)

El Presidente manifiesta que corresponde a los accionistas suscribir las acciones, materia del presente aumento de capital, para lo cual advierte que éstos tienen derecho preferente a la suscripción en proporción a las acciones que actualmente tienen, a no ser que exista declaración expresa por parte de cualesquiera de los accionistas renunciando a dicho derecho.

Seguidamente, el accionista Señor Andrés Rizzo Reyes, renuncia expresamente al derecho a suscribir acciones en el presente aumento de capital. Por su parte, toman la palabra el accionista - administrador señor Franciso Rizzo Pastor, quienes manifiesta que estaría dispuesto a suscribir las tres mil nuevas acciones en el aumento de capital acordado, y que pagarían dichas acciones en su totalidad y en numerario.

Luego de breves deliberaciones, la Junta General Extraordinaria de Accionistas, por unanimidad de votos, resuelve lo siguiente:

4.- AUTORIZAR LA SUSCRIPCION DE ACCIONES QUE REALIZARA EL ACCIONISTA ADMINISTRADOR, SEÑOR FRANCISCO RIZZO PASTOR.

5.- APROBAR LA SIGUIENTE LISTA DE SUSCRIPTORES Y LA FORMA DE PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL:

- EL SEÑOR FRANCISO RIZZO PASTOR, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, SUSCRIBE TRES MIL (3.000) NUEVAS ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE MIL SUCRES CADA UNA DE ELLAS Y PAGA LA TOTALIDAD DEL VALOR DE CADA UNA DE ELLAS, ESTO ES, LA SUMA DE TRES MILLONES DE SUCRES (S/. 3'000.000) EN NUMERARIO.

Seguidamente, toma la palabra el Presidente de la Junta Sr. Francisco Rizzo Pastor, quien expresa que debe tratarse el segundo punto del orden del día, para lo cual expone a la sala que se debe ampliar el marco de actividades de la compañía, en razón de los negocios y giro de la empresa, de tal suerte que en lo posterior pueda adquirir acciones y/o participaciones de otras sociedades mercantiles.

Luego de breves deliberaciones, la Junta General Extraordinaria de Accionistas, por unanimidad de votos, resuelve lo siguiente:

6.- AMPLIAR EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA DE MANERA QUE PUEDA DEDICARSE TAMBIEN A ADQUIRIR ACCIONES Y/O PARTICIPACIONES DE OTRAS SOCIEDADES MERCANTILES.

Finalmente, toma la palabra el Presidente de la compañía quien manifiesta a los señores miembros de la Junta que corresponde conocer el tercer punto del orden del día que se refiere a la reforma parcial del Estatuto Social en función del aumento de capital acordado y de la ampliación del objeto social de la compañía.

Luego de breves deliberaciones, la Junta General Extraordinaria de Accionistas, por unanimidad de votos, resuelve lo siguiente:

7.- REFORMAR LOS ARTICULOS PRIMERO, CUARTO Y QUINTO DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA, LOS CUALES TENDRAN COMO NUEVO TEXTO EL QUE SIGUE A CONTINUACION:

"ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y OBJETO.- El nombre de la compañía será "ANDINAVE S.A." y tendrá por objeto: a) La agencia y representación de naves de propiedad de armadores o empresas navieras mercantes nacionales o extranjeras; b) La operación de buques mercantes propios o arrendados para cabotaje o tráfico internacional; c) La importación y venta de implementos y suministros para buques mercantes pesqueros y naves en general; d) La prestación de servicios técnicos de mantenimiento de maquinarias y equipos de naves; e) La prestación de servicios de acondicionamiento y manipuleo de mercancías a ser transportadas por naves; y f) adquisición a nombre propio, de acciones y/o participaciones de otras sociedades mercantiles.

Como medio para cumplir con su objeto, podrá intervenir en la constitución de compañías relacionadas con su objeto social suscribiendo las acciones y/o participaciones correspondientes, pudiendo igualmente suscribir acciones y/o participaciones en aumentos de capital de sociedades de su misma índole. Es decir la compañía estará facultada para ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes y relacionadas con su objeto social."

"ARTICULO CUARTO: DEL CAPITAL.- El capital de la compañía está dividido en Capital Autorizado, Capital Suscrito y Capital Pagado, de conformidad con la ley y los reglamentos o resoluciones correspondientes.

EL CAPITAL AUTORIZADO de la compañía queda fijado en la suma de S/. 10'000.000 y estará dividido en 10.000 acciones ordinarias y nominativas de mil sucres cada una de ellas. EL CAPITAL SUSCRITO, que no será menor del 50% del capital autorizado, es el que determina la responsabilidad de los accionistas en los términos establecidos en la Ley de Compañías y consiste en la parte que cada accionista se obliga a pagar en el presente acto constitutivo de la sociedad o en los aumentos de capital que, dentro del límite autorizado, sean resueltos por la Junta General de Accionistas de la compañía. EL CAPITAL PAGADO de la compañía es el que ha sido efectivamente cubierto por los accionistas en cualquiera de las formas previstas por la Ley de Compañías y en base al cual los accionistas podrán ejercer los derechos que la Ley de Compañías les concede.

ARTICULO QUINTO: Las acciones serán ordinarias y nominativas y estarán numeradas, inicialmente, de conformidad con la suscripción que los accionistas realizan en el presente acto societario, del 0001 al 5.000 inclusive. Cuando la Junta General de Accionistas resuelva aumentar el capital suscrito dentro de los límites del capital autorizado, deberá autorizar la emisión de las nuevas acciones en base a la suscripción que de las mismas realicen los accionistas, las mismas que en cuanto a su numeración continuarán el número de orden, en forma sucesiva e ininterrumpida, de las ya emitidas como consecuencia de la suscripción constante en el presente acto constitutivo o del último aumento de

2.0000

capital suscrito resuelto por la Junta General de Accionistas dentro de los límites del Capital Autorizado y hasta que el mismo sea completado por los diversos o sucesivos aumentos de capital suscrito resueltos por la Junta General de Accionistas."

8. - AUTORIZAR AL PRESIDENTE EJECUTIVO - REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA PARA QUE OTORQUE Y SUSCRIBA LA RESPECTIVA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL;

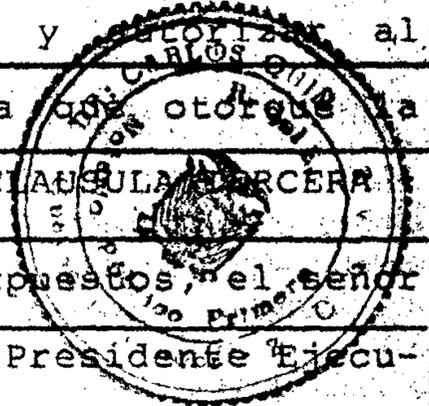
No habiendo otro asunto de que tratar, el Presidente concede un momento de receso para la elaboración de la presente Acta la cual es aprobada por unanimidad de votos y sin modificaciones. Siendo las 11h00 de esta misma fecha, el Presidente levanta la sesión después de comprobar que el Acta ha sido firmada por todos los concurrentes a la sesión. f) Francisco Rizzo Pastor; f) Andrés Rizzo Reyes.

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS DE JUNTAS GENERALES DE LA COMPAÑIA AL CUAL ME REMITO EN CASO NECESARIO.

Guayaquil, Junio 30 de 1.994



PEDRO RIZZO PASTOR
Gerente General - Secretario



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

formar parcialmente el Estatuto Social y autorizar al
 Presidente Ejecutivo de la Compañía para que otorgue la
 correspondiente escritura pública . - CLAUSULA TERCERA
 DECLARACIONES . - Con los antecedentes expuestos, el señor
 FRANCISCO RIZZO PASTOR, en su calidad de Presidente Ejecutivo-
 Representante Legal de la Compañía " ANDINAVE S.A. ",
 en ejercicio de su representación y en uso de la autoriza-
 ción concedida por la Junta General Extraordinaria de
 Accionistas celebrada el treinta de junio de mil novecien-
 tos noventa y cuatro, declara : Uno . - Que el capital
 suscrito de " ANDINAVE S.A. " , que es de DOS MILLONES DE
 SUCRES , queda elevado a la suma de CINCO MILLONES DE SU-
 CRES .- Dos. - Que dicho aumento se efectúa mediante la
 emisión de tres mil nuevas acciones ordinarias y nominati-
 vas de mil sucres cada una de ellas, las mismas que han
 sido suscritas y pagadas en la forma que consta en el Acta
 de Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha
 treinta de junio de mil novecientos noventa y cuatro . -
 Tres . - Que el accionista suscriptor Francisco Rizzo
 Pastor, es de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en
 la ciudad de Guayaquil.- Cuatro.- Que se fija el capital
 autorizado de la compañía en DIEZ MILLONES DE SUCRES.-
 Cinco .- Que se amplía el objeto social de la Compañía, en
 los términos que consta en el Acta de Junta General Extraor-
 dinaria de Accionistas mencionada en el literal e) de la
 cláusula segunda .- Seis .- Que quedan reformados los
 artículos primero cuarto y quinto del Estatuto Social de la
 Compañía, en la forma que consta en el Acta de Junta Gene-

Dr. Carlos Quiñonez Valásquez

19600

ral Extraordinaria de Accionistas mencionada en el literal

c) de la cláusula anterior, y, Siete.-Que su representada su

jeta a Control Total por parte de la Superintendencia de

Compañías, toda vez, que la sociedad tiene pasivos que se-

peran los doscientos millones de sucres .-CLAUSULA CUARTA.-

DOCUMENTOS HABILITANTES.-Uno.- Copia certificada del Acta

de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compa-

ña " ANDINAVE S.A.", de fecha treinta de junio de mil no-

vecientos noventa y cuatro, y, Dos.- Nota de nombramiento del

Presidente Ejecutivo de la Compañía " ANDINAVE S.A.", debi-

damente inscrita en el Registro Mercantil.-Agregue usted,

señor Notario las demás cláusula de estilo necesarias para

la plena validez de la presente escritura pública, firmado)

Aboqado Gustavo Delgado Uscocovich.-Registro seis mil seis-

cientos sesenta y ocho.-Hasta aquí la minuta.-En consecuen-

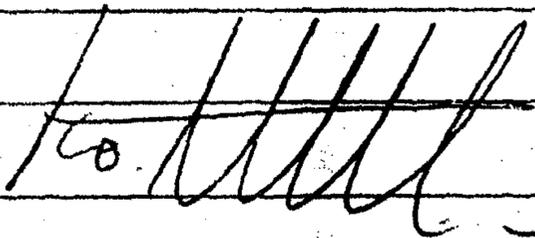
cia el otorgante se ratifica en el contenido de la minuta

inserta.-Leída esta escritura de principio a fin, por mí,

el Notario en alta voz, al otorgante éste la aprueba en

todas sus partes se afirma ratifica y firma en unidad de

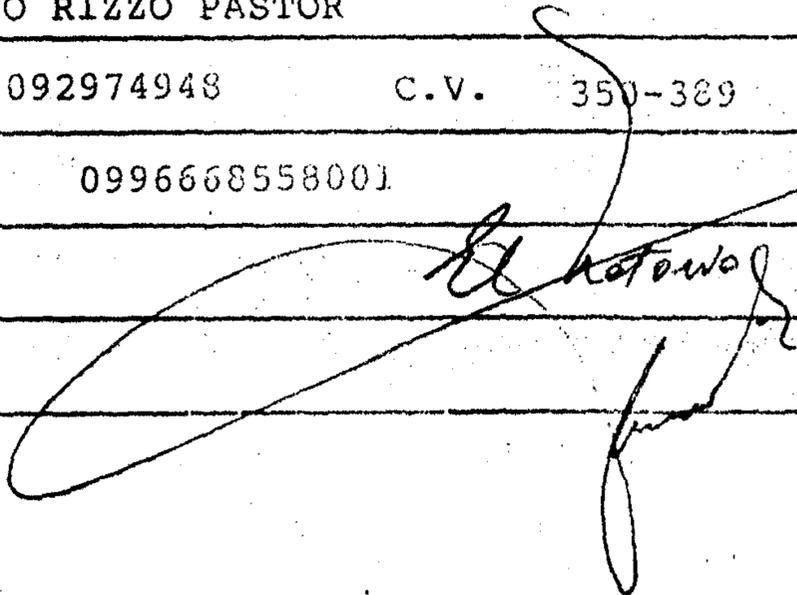
acto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-



FRANCISCO RIZZO PASTOR

C.C. 092974948 C.V. 350-389

R.U.C. 0996668558001



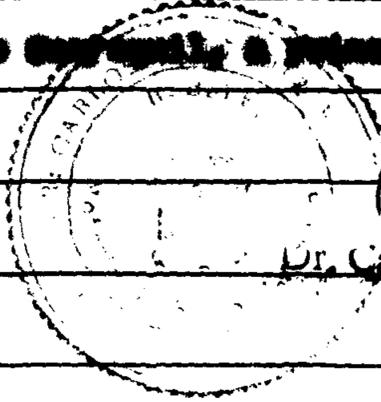
En Teste

1 copia de su original, en fe de ello confiere esta

C U A R T A

000007

2 **CERTIFICADA, de Aumento de Capital, Ampliación del Objeto Social y reforma**
3 **esta Reforma Parcial del Estatuto Social de la Compañía " Andinave S.A. ",**
4 **que se hizo y firmo en calidad de Notario Primero Encargado de la Notaría Cu-**
5 **arta por licencia del titular, según oficio N. 0772-7000-94, de veintiocho**
6 **de julio de mil novecientos noventa y cuatro, contenido por la E. Corte Su-**
7 **perior de Guayaquil, en esta ciudad de Guayaquil, a primeros de Agosto de**
8 **mil novecientos noventa y cuatro.**



Dr. Carlos Quiñonez Valásquez

12 **R A Z O N :** - El doctor ALBERTO BOBADILLA BODERO, Notario
13 Cuarto del Cantón Guayaquil, en uso de sus facultades le-
14 gales de que se encuentra investido, **DA FE :** de que se ha
15 tomado nota al margen de la matriz de 28 de Julio de 1994
16 de lo dispuesto en la Resolución No. 94-2-1-1-0004175 dic-
17 tada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, de que
18 ha sido aprobado el Aumento de Capital y la Reforma de Es-
19 tatutos de la Compañía ANDINAVE S.A., conforme al conteni-

20 Guayaquil, 8 de Septiembre de 1994



24
25
26 Dr. Alberto Bobadilla Boderó
Notario Cuarto de Guayaquil

27 **Certifico que con fecha de hoy, y, en cumplimiento de lo ordenado en la Re-**
28

solución número 94 - 2- 1 - 1 - 0004175, dictada el 6 de Septiembre

de 1.994, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, fue inscri-

ta esta escritura pública, la misma que contiene la FIJACION DE CA-

PITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTADU-

TOS de ANDINAVE S. A., de fojas 43.636 a 43.646, número 15.268

del Registro Mercantil y anotada bajo el número 31.481 del Repar-

torio.- Guayaquil, cinco de Octubre de mil novecientos noventa y

cuatro.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE

Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica

de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 731,

dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la Re-

pública, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de

1.975.- Guayaquil, cinco de Octubre de mil novecientos noventa y -

cuatro.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE

Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura -

pública a foja 36.093 del Registro Mercantil de 1.983 ; y , 39.100

del mismo Registro de 1.988, al margen de las inscripciones respec-

tivas.- Guayaquil, cinco de Octubre de mil novecientos noventa y -

cuatro.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE

Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Car_

000008

tífico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Autorización de la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a la compañía denominada ANDINAVE S. A. - Guayaquil, cinco de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALVARADO ANURADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



RAZON: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA NUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES, HE TOMADO NOTA DE LA RESOLUCION N° 94-2-1-1 0004175 DE FECHA SEIS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, APROBANDO EL AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMAS DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "ANDINAVE S. A.".- GUAYAQUIL SEIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.- DOY FE.- EL NOTARIO.

[Handwritten Signature]
AB. SACIM F. MANZUR CAPELO
NOTARIO DECIMO SEGUNDO
GUAYAQUIL